

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

WIPO/GRTKF/IC/6/3 Add.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 1 de marzo de 2004

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Sexta sesión
Ginebra, 15 a 19 de marzo de 2004

LA PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LAS EXPRESIONES CULTURALES
TRADICIONALES MEDIANTE MECANISMOS DE CLASIFICACIÓN DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento preparado por la Secretaría

1. En el principal documento de trabajo sobre las expresiones culturales tradicionales (ECT) y las expresiones del folclore preparado para la sexta sesión del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité) se tratan, de manera integrada y complementaria, las medidas “positivas” y “preventivas” para la protección de las ECT (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3).
2. En el presente documento se informa brevemente sobre determinados hechos que se produjeron después de haberse completado el documento WIPO/GRTKF/IC/6/3, concretamente los debates recientes sobre el posible uso de mecanismos de clasificación de patentes para facilitar la búsqueda de documentos de patente que cubran las ECT que son pertinentes para las invenciones reivindicadas. El uso de estos mecanismos de clasificación podría ayudar a incluir los documentos de patente relevantes para las ECT en el “estado de la técnica” en el que es posible buscar, reduciendo así la probabilidad de que se concedan patentes sobre o relativas a ECT que ya hayan sido divulgadas.
3. Más concretamente, un Grupo de Trabajo sobre Clasificación de Conocimientos Tradicionales, establecido por un Comité de Expertos de la Unión Especial para la

Clasificación Internacional de Patentes, ha preparado, a petición del Comité de Expertos, un informe que contiene un estudio sobre “los posibles aspectos de clasificación relacionados con ... las expresiones culturales tradicionales”. Este informe se debatió en una reunión del Comité de Expertos celebrada del 23 al 27 de febrero de 2004¹.

4. La Clasificación Internacional de Patentes (CIP) se basa en un tratado internacional multilateral administrado por la OMPI. Este tratado se denomina Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, fue concluido en 1971 y entró en vigor en 1975. El 1 de marzo de 2004, 54 Estados eran parte en el Arreglo de Estrasburgo. Sin embargo, las oficinas de propiedad industrial de más de 100 Estados, cuatro oficinas regionales y la Oficina Internacional de la OMPI con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) utilizan realmente la CIP. La clasificación es indispensable para la recuperación de documentos de patente en la búsqueda en el “estado de la técnica”, a fin de comprobar la novedad y evaluar la actividad inventiva de las solicitudes de patente. Esta recuperación es necesaria para las autoridades encargadas de emitir las patentes, los posibles inventores, las instituciones de investigación y desarrollo y otras partes interesadas en la aplicación o el desarrollo de la tecnología².

5. El Comité de Expertos de la CIP es responsable de la revisión de ésta. Se espera que entre en vigor una nueva edición de la CIP el 1 de enero de 2006 (en principio estaba previsto que entrara en vigor un año antes, pero por motivos técnicos su entrada en vigor se ha pospuesto)³. La CIP revisada contendrá un sistema de clasificación ampliado para los conocimientos medicinales tradicionales, como se ha venido debatiendo en el Comité de Expertos y en el Comité Intergubernamental. Véase también el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8, donde se informa del progreso sustancial alcanzado en este aspecto, así como de otras actividades conexas y complementarias destinadas a la protección preventiva de los conocimientos tradicionales. Cabe recordar, sin embargo, que la expresión “conocimientos tradicionales”, a efectos de la labor del Comité Intergubernamental, del Comité de Expertos de la CIP y de otros organismos de la OMPI, hace referencia únicamente a los grupos de conocimientos técnicos y científicos, como los conocimientos medicinales, para los que el sistema de patentes, en particular, es de una importancia más directa y amplia.

6. En lo relativo a las ECT, el estudio, que figura como apéndice al informe del Grupo de Trabajo⁴, proporciona una perspectiva general del modo en que la CIP actual se relaciona con componentes de las ECT y los abarca. Como muestra el informe, varias subclases ya existentes de la CIP podrían cubrir determinadas ECT tangibles, como la joyería, el mobiliario, el tejido, las artes decorativas, el encaje y los instrumentos musicales. El Grupo de Trabajo concluyó en su informe que podría utilizar esta perspectiva general “como base para estudiar su labor en la continuación del desarrollo de mecanismos de clasificación para los conocimientos tradicionales y otras esferas pertinentes”.

7. En su reunión celebrada entre el 23 y el 27 de febrero de 2004, el Comité de Expertos estuvo de acuerdo con estas conclusiones del Grupo de Trabajo y le dio instrucciones de “continuar su labor en la continuación del desarrollo de los mecanismos de clasificación de

¹ Véase: http://www.wipo.int/classifications/en/ipc/ipc_ce/34/index.htm.

² Para información general, véase <http://www.wipo.int/classifications/en/>.

³ Véase el proyecto de informe de la reunión del Comité de Expertos IPC/CE/34/10 Prov., párrafos 36 a 47.

⁴ Disponible como documento de la OMPI IPC/CE/34/8.

los conocimientos tradicionales y otras esferas pertinentes...”⁵, siendo las “otras esferas pertinentes”, por ejemplo, las ECT.

8. En anteriores documentos sobre las ECT preparados para el Comité Intergubernamental se había hecho alusión al uso y el desarrollo de mecanismos de clasificación de la propiedad industrial como una posible contribución a la protección preventiva de las ECT (véase por ejemplo WIPO/GRTKF/IC/4/3, párrafos 164 a 167, y WIPO/GRTKF/IC/5/3, párrafos 269 a 272). En estos párrafos se hacía referencia principalmente a la posible actualización y expansión del sistema de clasificación internacional vigente para los dibujos y modelos industriales⁶, habida cuenta de la especial pertinencia de la protección de los dibujos y modelos industriales para las ECT.

9. En el presente documento sólo se informa brevemente sobre estos hechos recientes. A reserva de los comentarios formulados por el Comité, el posible uso y desarrollo de los mecanismos de clasificación de la propiedad industrial para la protección preventiva de las ECT que pudieran estar cubiertas por las solicitudes de invenciones, dibujos y modelos industriales u otras formas de propiedad industrial se integrarán y se abordarán en la labor futura sobre las ECT que el Comité podría aprobar sobre la base del documento de trabajo principal WIPO/GRTKF/IC/6/3.

10. Se invita al Comité a tomar nota del contenido del presente documento y a formular comentarios al respecto.

[Fin del documento]

⁵ *Ibid.*, párrafo 55.

⁶ El Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, 1979.